

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1101 -19-MPT

Tacna, 02 DIC 2019

VISTO:

LA CARTA S/N de fecha de recepción 09 de Agosto del 2019 de la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION, OFICIO N° 3689-2019-EF/52.06 de fecha de recepción 27 de Agosto del 2019 de la Directora General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, INFORME N° 1068-2019-SGSLP-GM/MPT de fecha 05 de Agosto del 2019 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, MEMORANDO N° 1540-2019-GPPyCT-MPT de fecha 09 de Agosto del 2019 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, INFORME N° 050-2019-EDLC-IO-SGSLP/MPT de fecha 05 de Septiembre del 2019 del Inspector de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, INFORME N° 1248-2019-SGSLP-GM/MPT de fecha 09 de Septiembre del 2019 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, PROVEIDO N° 116269-2019 de la Gerencia Municipal, INFORME N° 194-2019-GPPyCT-MPT de fecha 12 de Septiembre del 2019 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, PROVEIDO N° 119862-2019 de la Gerencia Municipal, INFORME N° 686-2019-GAJ/MPT de fecha 07 de Octubre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la APROBACIÓN del monto de inversión que ha excedido el LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL / TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL del CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA N° 005-2017-MPT y sus ADENDAS, para la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 27 de Enero del 2017, se suscribió el Convenio de Inversión Pública N° 005-2017-MPT, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, para el Financiamiento, elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACION Y RENOVACION DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV LEGUIA - AV CAPLINA DEL DIST TACNA, PROV TACNA - REG TACNA", indicando que el ejecutor del Proyecto será la empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., siendo el monto total de inversión, el establecido en la CLAUSULA TERCERA - MONTO TOTAL DE LA INVERSION, el cual señala que: *El monto total de la inversión objeto del Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Estudio de Pre inversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto a ejecutar que asciende a S/. 1'845,311.23 Soles y los costos de Supervisión que asciende a S/. 46,733.64 Soles, haciendo la suma total de S/. 1'892,044.87 Soles.*

Que, mediante el Contrato de Servicios N° 003-2017-MPT, de fecha 31 de Enero del 2017, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 011-2016-CE-MPT-LEY 29230, cuyo objeto es la contratación del servicio de SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA", se suscribió dicho Contrato entre nuestra entidad y el Contratista CONSORCIO LEGUIA, integrado por el CONSORCIO VADOMO E.I.R.L. con RUC. N° 20600385420 y por EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA con RUC. N° 10223037955, debidamente representado por su Representante Legal Sr. ALAN REYNALDO SALAS CABALLERO, quien obtuvo la Buena Pro por un monto de S/ 46,733.64 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres con 64/100 Soles).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1101 - 19-MPT

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 745-2017/MPT, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA – AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA – REG. TACNA**, identificado con Código SNIP 349012 y con Código Único de Inversiones Nº 2311817; con un Presupuesto Aprobado de S/. 2'141,346.96 Soles.

Que, con fecha 18 de Julio del 2017, se suscribe la PRIMERA ADENDA al Convenio de Inversión Publica Nº 005-2017-MPT, ello en vista a que se ha acordado modificar las siguientes Clausulas: respecto al punto 3.1 sobre el Monto de Inversión, ello en vista a la aprobación del Expediente Técnico y el Segundo Párrafo de la Sexta Clausula.

Que, con fecha 24 de Febrero del 2018, se suscribe la SEGUNDA ADENDA al Convenio de Inversión Publica Nº 005-2017-MPT, ello en vista a que se ha acordado modificar la siguiente Clausula: el Tercer Párrafo de la Cuarta Clausula, sobre la fecha de inicio de la Obra.

Que, con fecha 15 de Mayo del 2018, se suscribe la TERCERA ADENDA al Convenio de Inversión Publica Nº 005-2017-MPT, ello en vista a que se ha acordado modificar el Segundo Item de la Clausula Segunda de la PRIMERA ADENDA, respecto al Monto de Inversion, el cual sera de la siguiente manera:

<i>Monto de Inversion Ejecucion Obra – Inicial</i>	S/ 2'029,274.48
<i>Mayores Trabajo de Obra N° 01</i>	S/ 20,047.06
<i>Deductivo de Obra N° 01</i>	S/ 42,573.16
Monto de Inversion Ejecucion de Obra – Modificado	S/ 2'006,748.38
<i>Gastos de Elaboracion Expediente Tecnico</i>	S/ 65,338.84
<i>Gastos de Supervision</i>	S/ 46,733.64
Monto de Inversion Total	S/ 2'118,820.86

Que, así tambien se modifica el Segundo Item de la Cláusula Segunda de la PRIMERA ADENDA del Convenio de Inversión Publica Nº 005-2017-MPT, respecto a la garantía de fiel cumplimiento.

Que, con fecha 10 de Diciembre del 2018, se suscribe la CUARTA ADENDA al Convenio de Inversión Publica Nº 005-2017-MPT, ello en vista a que se ha acordado modificar el Segundo Párrafo de la Clausula Segunda de la TERCERA ADENDA, el cual sera de la siguiente manera:

<i>Monto de Inversion de Exp. Tecnico + Obra</i>	S/ 2'093,004.14
<i>Monto de Inversion de Supervision</i>	S/ 46,739.14
Monto de Inversion Total	S/ 2'139,743.28

Que, así tambien se agrega al Segundo Párrafo de la Cláusula décima del Convenio de Inversión Pública Nº 005-2017-MPT, y quedaria de la siguiente manera:

Para la emision del CIPRL al amparo del Art. 92 del D.S. Nº 036-2017-EF, Reglamento de la Ley 29230, en caso de Proyectos cuyo plazo de ejecución, sin considerar plazo de elaboración de Estudios Definitivo, sea mayor de cinco (5) meses, se debe realizar la entrega de los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, situación que de ser comunicada a la EMPRESA PRIVADA. El último CIPRL puede ser emitido por periodos menores a tres.

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nº 1258-2018 donde aprueban el Expediente de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra y la Resolución de Alcaldía Nº 855-2018, donde aprueba el Expediente de Liquidación de Contrato de la Supervisión Externa de la Obra. Las partes acuerdan.

A la fecha la MUNICIPALIDAD ha gestionado y obtenido dos (02) Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) por un monto de inversión de S/ 1'895,506.28 (Un Millón ochocientos noventa y cinco mil quinientos seis con 28/100 soles) y fueron entregados a la Empresa Privada.

La MUNICIPALIDAD gestionará y solicitará ante la Dirección General de Endeudamiento de Tesoro Público (DGETP) – MEF, la emisión del CIPRL por el monto de inversión de s/ 244,237.00 (Doscientos cuarenta y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1101 - 19-MPT

siete mil doscientos treinta y siete con 00/100 soles), a favor de la EMPRESA PRIVADA y sera entregada según el reglamento de obras por impuesto.

Que, con fecha 11 de Abril del 2018, se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION TOTAL DEL PROYECTO del PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA, el cual fue debidamente suscrito por el Representante de la entidad, el Representante de la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION, el Representante de la Empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y el Representante de la Empresa Supervisora CONSORCIO LEGUIA.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 855-2018-MPT de fecha 27 de Junio del 2018, se APROBO el Expediente de LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION EXTERNA del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA", identificado con Código SNIP 349012 y con Código Único de Inversiones N° 2311817, con un Costo Total de con un Costo Total de S/ 46,739.14 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 14/100 Soles), proyecto que se ejecutó bajo la modalidad de Obras por Impuesto.

Que, asimismo mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 855-2018-MPT de fecha 27 de Junio del 2018, se RECONOCE un saldo a favor del Contratista CONSORCIO LEGUIA por la suma de S/ 42.26 (Cuarenta y Dos con 26/100 Soles), producto de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION EXTERNA del PIP mencionado.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1258-2018-MPT de fecha 17 de Septiembre del 2018, se APROBO el Expediente de LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA", identificado con Código SNIP 349012 y con Código Único de Inversiones N° 2311817, con un Costo Total de S/ 2'093,004.14 (Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatro con 14/100 Soles), proyecto que se ejecutó bajo la modalidad de Obras por Impuesto, conforme a la siguiente descripción:

CONCEPTO	COSTO FINAL	MONTO PAGADO	SALDO POR PAGAR
MONTO DE VALORIZACION	S/ 1'729,296.19	S/ 1'726,296.19	S/ 0.00
Valorización sin reajuste	S/ 1'729,296.19	S/ 1'726,296.19	S/ 0.00
REAJUSTE DE LA VALORIZACION	S/ 23,241.88	S/ 22,218.40	S/ 1,023.48
Por Obra principal	S/ 23,241.88	S/ 22,218.40	S/ 1,023.48
MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO	S/ 1'752,538.07	S/ 1'751,514.59	S/ 1,023.48
DEDUCCION DE REAJUSTE	-S/ 228.91	S/ 0.00	-S/ 228.91
Por adelanto en efectivo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Por adelanto para materiales	-S/ 228.91	S/ 0.00	-S/ 228.91
MONTO NETO VALORIZACION REAJUSTADO	S/ 1'752,766.98	S/ 1'751,514.59	S/ 1,252.39
Amortización de Adelantos	S/ 177,509.59	S/ 177,509.59	S/ 0.00
Adelanto en efectivo	S/ 91,523.39	S/ 91,523.39	S/ 0.00
Adelanto para materiales	S/ 85,986.20	S/ 85,986.20	S/ 0.00
OTROS	S/ 20,965.34	S/ 15,307.52	S/ 5,657.82
Pagos previos al inicio de obra	S/ 15,307.52	S/ 15,307.52	S/ 0.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1101 - 19 - MPT

Liquidación de Obra	S/ 5,657.82	S/ 0.00	S/ 5,657.82
Pago a EPS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV	S/ 1'596,222.74	S/ 1'589,312.52	S/ 6,910.22
MONTO RETENIDO VARIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Multa por retraso en la entrega de la Obra	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO LIQUIDO A PAGAR	S/ 1'596,222.74	S/ 1'589,312.52	S/ 6,910.22
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/ 287,320.09	S/ 286,076.25	S/ 1,243.84
Del monto facturable de valorizaciones	S/ 287,320.09	S/ 286,076.25	S/ 1,243.84
De las valorizaciones por MGG e intereses	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
De los adelantos otorgados	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO A COMPROMETER	S/ 1'883,542.82	S/ 1'875,388.77	S/ 8,154.06
MONTO A CANCELAR FACTURABLE	S/ 1'883,542.82	S/ 1'875,388.77	S/ 8,154.06
COSTO FINAL TOTAL DE OBRA	S/ 2'093,004.14	S/ 2'084,850.08	S/ 8,154.06

Que, asimismo mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1258-2018-MPT de fecha 17 de Septiembre del 2018, se **RECONOCE** un saldo a favor de la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION por la suma S/ 8,154.06 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 06/100 Soles), conforme a la siguiente descripción:

PAGADO	DESCRIPCION	MONTO	AUTORIZADO	DESCRIPCION	MONTO
	SUB TOTAL	S/ 1'766,822.10		SUB TOTAL	S/ 1'773,732.32
	IGV. 18%	S/ 318,027.98		IGV. 18%	S/ 319,271.82
	TOTAL	S/ 2'084,850.08		TOTAL	S/ 2'093,004.14

SALDO A FAVDR DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO
	SUB TOTAL	S/ 6,910.22
	IGV. 18%	S/ 1,243.84
	TOTAL	S/ 8,154.06

Que, mediante CARTA S/N de fecha de recepción 09 de Agosto del 2019, la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION solicita a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se disponga la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - CIPRL, por el monto de S/ 244,237.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), en cumplimiento de la Cuarta Adenda al CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA N° 005-2017-MPT, con carácter No Negociable y/o Negociable a favor de la Empresa Southern Perú Cooper Corporation Sucursal del Perú con RUC N° 20100147514.

Que, mediante OFICIO N° 3689-2019-EF/52.06 de fecha de recepción 27 de Agosto del 2019, la Directora General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento al Art. 90 y 91 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, remite la Carta presentada por la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION con sus antecedentes para su evaluación correspondiente y de no existir observaciones, registrar en el SIAF-RP la afectación presupuestal y financiera, dando inicio al proceso de emisión del CIPRL, en caso contrario hacer de conocimiento a la empresa de las observaciones para su atención.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°.....1101 -19.....-MPT

Que, mediante el INFORME N° 1068-2019-SGSLP-GM/MPT de fecha 05 de Agosto del 2019 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, información sobre los tope máximo por cada uno de los proyectos que se ejecuta en nuestra entidad por la modalidad de *Obras por Impuesto*, donde se hace referencia al PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 1540-2019-GPPyCT-MPT de fecha 09 de Agosto del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite información respecto a los Proyectos que se ejecutan por la modalidad de *Obras por Impuesto* y que fueron autorizados mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2016 de fecha 13 de Mayo del 2016, y conforme al presente caso se tiene la siguiente descripción:

DENOMINACION DEL PROYECTO	DETALLE DEL PRESUPUESTO				PRESUPUESTO APROBADO
	CONVENIO	PRIMERA ADENDA	SEGUNDA ADENDA	TERCERA ADENDA	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA	S/ 1'892,044.87	S/ 2'141,346.96	S/ 2'118,820.86	0.00	S/ 2'118,820.86

Que, mediante el INFORME N° 1248-2019-SGSLP-GM/MPT de fecha 09 de Septiembre del 2019 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos tomando como referencia el INFORME N° 050-2019-EDLC-IO-SGSLP-GM/MPT de fecha 05 de Septiembre del 2019, señala que en vista a la solicitud formulada por la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION y en vista a la comunicación emitida mediante el OFICIO N° 3689-2019-EF/52.06 por parte de Directora General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha procedido a efectuar una consulta a la ESPECIALISTA TECNICA I de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, Sra. MAGDALENA TALAVERA TRELLES, quien emite OPINION respecto al exceso del Tope Máximo de Capacidad Anual (Opinión de la DGPIP-MEF), recomendando la aplicación del Art. 98 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Obras por Impuesto, por lo que las modificaciones del monto de inversión que superen el Tope Máximo de Capacidad Anual serán reconocidas por la entidad pública.

Por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa a la Gerencia Municipal, que en vista al presente caso, las modificaciones del monto de inversión que superen el tope máximo de capacidad anual deberán de ser reconocidas por la Entidad, por lo que en primer término deberá establecerse la fuente de financiamiento y programación a cuenta del presupuesto institucional, con lo cual se deberá de suscribirse la Adenda para el trámite de emisión del respectivo CIPRL, debiendo la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica pronunciarse al respecto.

Que, mediante el INFORME N° 194-2019-GPPyCT-MPT de fecha 12 de Septiembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, manifiesta que en el presente caso, existen modificaciones que no estarían comprendidas dentro de los límites de endeudamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	MONTO CONVENIO Y ADENDAS	MONTO LIQUIDACION	DIFERENCIA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA	S/ 2'118,820.86	S/ 2'139,743.28	S/ 20,922.42

Asimismo manifiesta que se debe continuar con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo y refiere que el saldo no considerado dentro del tope máximo de endeudamiento, será financiado en el mes de noviembre del presente año fiscal con cargo a los Recursos del Rubro 08 - Impuestos Municipales, correspondiente al Impuesto de los juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, de acuerdo al siguiente detalle.-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **1101 - 19** -MPT

Meta	Fuente de Financiamiento	Rubro	Fecha de Pago	Monto S/.
0123	05 Recursos Determinados	08 Impuestos Municipales	Noviembre 2019	20,922.42

Que, mediante el INFORME N° 686-2018-GAJ/MPT, de fecha 07 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE** que el Titular del pliego emita el Acto Administrativo que aprueba el monto de inversión que ha excedido el LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL / TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL del CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 005-2017-MPT y sus ADENDAS, para la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA", identificado con Código SNIP 349012 y con Código Único de Inversiones N° 2311817, por el monto de S/ 20,922.42 (Veinte Mil Novecientos Veintidós con 42/100 Soles), la misma que será financiada por la Municipalidad Provincial de Tacna, con cargo a los Recursos del Rubro 08 - Impuestos Municipales, correspondiente al Impuesto de los juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas en el presente ejercicio 2019, por lo que corresponder emitir el respectivo Acto Administrativo.

Que, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión Regional y Local con participación del sector privado, que establece lo siguiente: **PRIMER PARRAFO:** "Autorícese a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley... **TERCER PARRAFO:** "Los proyectos de inversión, incluyendo las modificaciones durante la fase de inversión, no excederán quince mil Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Esta disposición no resulta aplicable a los supuestos señalados en el artículo 17 de la Ley N° 30264".

Que, conforme al DECRETO SUPREMO N° 036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, a su modificatoria aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 212-2018-EF, y conforme al DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 036- 2017-EF, se tiene: "Artículo 98. De los CIPRL con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública. 98.1 Las modificaciones del monto de inversión, producidos durante la fase de ejecución del Proyecto, que superen el monto máximo para la emisión de los CIPRL establecido de acuerdo al artículo 97 del año en el que se produce la modificación, se financian con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública, para lo cual se emitirá el CIPRL correspondiente a la culminación del Proyecto. De acuerdo a lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, no podrán utilizarse para los fines señalados en el párrafo precedente, bajo responsabilidad del Titular del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, los recursos provenientes del Fondo Sierra Azul, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) y del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), así como los recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito. 98.2 En tales casos, la Entidad Pública firmará una adenda al Convenio con la Empresa Privada, previa aprobación a la variación del monto de inversión por parte de la Entidad Pública. Dicha adenda debe establecer que el pago se realiza dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes contados desde la fecha de recepción del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley. La Entidad Pública debe priorizar dentro de su presupuesto institucional el pago del CIPRL con cargo al presupuesto institucional dentro del tiempo establecido en la adenda, bajo responsabilidad. 98.3 La adenda al Convenio deberá señalar explícitamente el monto que se encuentra dentro del límite de emisión de CIPRL para el año respectivo y el monto que excede dicho límite, así como una programación de pago, para lo cual, la Entidad Pública deberá tomar en cuenta los compromisos asumidos y las obras que se encuentren en ejecución. Además, la Entidad Pública deberá precisar la fuente de financiamiento que financiará dichos pagos, bajo responsabilidad del Titular. Dichos Fondos deberán estar centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público. 98.4 La Entidad Pública, mediante solicitud suscrita por el Titular del pliego o del funcionario expresamente facultado, autoriza a la DGETP a deducir de la respectiva Asignación Financiera el importe con cargo a la cual se financia la emisión del CIPRL solicitado, indicando la fuente de financiamiento. El importe deducido es depositado en la cuenta que determine la DGETP. Dicha solicitud se sujeta al procedimiento establecido en el artículo 91, en lo que resulte aplicable. Para ello

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1101 - 19-MPT

no resulta necesaria la presentación de documentación que ya haya sido remitida por la Entidad Pública previamente para la emisión del CIPRL o CIPG".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, advirtiendo la solicitud de la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION, la OPINION de la ESPECIALISTA TECNICA I de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y los informes de los funcionarios y servidores que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, asumen la función de Asesoramiento Técnico y Legal, resulta PERTINENTE la APROBACIÓN del monto de inversión que ha excedido el LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL / TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL del CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Nº 005-2017-MPT y sus ADENDAS, para la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA".

Estando a lo expuesto; y en uso a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 29230 - Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, y del artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO Nº 036-2017-EF, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General y Archivo Central;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el monto de inversión que ha excedido el LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL / TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL del CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Nº 005-2017-MPT y sus ADENDAS, para la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA", identificado con Código SNIP 349012 y con Código Único de Inversiones Nº 2311817, por el monto de S/ 20,922.42 (Veinte Mil Novecientos Veintidós con 42/100 Soles), la misma que será financiada en el mes de noviembre del presente año fiscal, por la Municipalidad Provincial de Tacna, con cargo a los Recursos del Rubro 08 - Impuestos Municipales, correspondiente al Impuesto de los Pagos de Casinos y Máquinas Tragamonedas en el presente ejercicio 2019, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	MONTO CONVENIO Y ADENDAS	MONTO LIQUIDACION	DIFERENCIA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y COLECTORES PRIMARIOS EN LA AV. ZARUMILLA TRAMO PROLONGACIÓN AV. LEGUÍA - AV. CAPLINA DEL DISTRITO DE TACNA, PROV. TACNA - REG. TACNA	S/ 2'118,820.86	S/ 2'139,743.28	S/ 20,922.42

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Privada - SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para su conocimiento y trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en cumplimiento de la Ley Nº 29230 y su Reglamento vigente, la MUNICIPALIDAD y la Empresa Privada - SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION suscriban la ADENDA al Convenio de Inversión Pública Nº 005-2017-MPT, POR EXCESO DE LÍMITE DE EMISIÓN DE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central cumpla con NOTIFICAR la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GIO
SGSLP.
Arch.
JMCEOL/mim/vacr.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDIA
Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE